

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

**Decreto Supremo
N° 009-2019-MINAM**



**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

1. ¿Qué son los RAEE?

Son los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que funcionan con corriente eléctrica o un campo electromagnético y han dejado de ser efectivos, así como los dispositivos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos.

2. Categorías de aparatos eléctricos y electrónicos (AAE)

Los AEE se dividen en 11 categorías:

- (i) Grandes electrodomésticos
- (ii) Pequeños electrodomésticos
- (iii) Equipos de informática y telecomunicaciones
- (iv) Aparatos electrónicos de consumo
- (v) Aparatos de alumbrado
- (vi) Herramientas eléctricas y electrónicas
- (vii) Juguetes o equipos deportivos de tiempo libre
- (viii) Aparatos médicos
- (ix) Instrumentos de vigilancia y control
- (x) Máquina expendedora
- (xi) Paneles fotovoltaicos

En la gestión de los RAEE participan los productores, distribuidores y comercializadores de AEE, así como los generadores y operadores de RAEE.

3. ¿Que aparatos electrónicos se encuentran excluidos de los alcances de esta normativa?

Los residuos de aparatos médicos implantados e infectados, así como los residuos de equipos de laboratorios clínicos infectados, los cuales deben ser gestionados como residuos biocontaminados.

4. ¿Qué obligaciones tienen los productores de AEE?

Son productores quienes fabrican, ensamblan, importan o ponen por primera vez en el mercado los AEE. Se encuentran obligados a:

- (i) Contar con un sistema de manejo de RAEE individual o colectivo.
 - Individual: uno o más productores
 - Colectivo: productores, operadores y autoridades
- (ii) Recibir sin costo los RAEE de los clientes dentro del área geográfica correspondiente al sistema de manejo de RAEE implementado.
- (iii) Remitir al MINAM su Declaración Anual de Productor de AEE, durante los quince (15) primeros días hábiles del mes de abril de cada año.
- (iv) Contar con un Plan de Manejo de RAEE y presentarlo a la Autoridad Gompetente.
- (v) Actualizar el Plan de Manejo en caso de modificaciones de las metas, de las estrategias y/o compromisos asumidos, y en la composición del sistema de manejo.
- (vi) Comunicar al MINAM el cese actividades productivas de AEE y la migración de un sistema de manejo de RAEE a otro.

5. ¿Qué obligaciones tienen los distribuidores y comercializadores de AEE?

Artículo 23

Es distribuidor o comercializador toda persona natural o jurídica distinta del productor que, con fines comerciales, realiza la distribución mayorista o minorista de AEE o los vende a otra persona natural o jurídica, con independencia de la técnica de venta utilizada.

Sus principales obligaciones son:

- (i) Establecer de manera gratuita, en coordinación con los sistemas de manejo, puntos de acopio de RAEE.
- (ii) Entregar los RAEE acopiados en sus puntos a los sistemas de manejo de RAEE.
- (iii) Difundir y sensibilizar a sus clientes sobre el adecuado manejo, segregación y entrega de RAEE en puntos de acopio propios o de los sistemas de manejo.

6. ¿Qué obligaciones tienen los generadores de RAEE?

Artículo 25

Se considera generador de RAEE a toda persona natural o jurídica que en razón de sus actividades productivas, comerciales, domésticas o de servicios genera estos residuos.

Sus principales obligaciones son:

- (i) Minimizar y segregar los RAEE de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- (ii) Entregar los RAEE a los sistemas de manejo de distribuidores, comercializadores o a los operadores encargados.
- (iii) Incluir en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos la gestión y manejo de los RAEE generados dentro de sus instalaciones.

7. ¿Qué obligaciones tienen los operadores de RAEE?

Artículo 28

El Operador de RAEE es la persona jurídica titular de una planta de valoración de RAEE, debidamente autorizada para realizar estas operaciones, teniendo por obligaciones las siguientes:

- (i) Estar inscritos en el Registro Autoritativo de EO-RS administrado por el MINAM y autorizados para realizar la operación de valoración de RAEE.
- (ii) Recolectar, transportar y valorizar (desmantelar/desensamblar) los RAEE. Una vez desmantelados/desensamblados, aquellas partes que no puedan ser valorizadas pasarán a ser residuos sólidos.
- (iii) Entregar a los rellenos de seguridad los componentes peligrosos de RAEE o para los cuales no se disponga de tecnología adecuada de tratamiento para reducir su peligrosidad.
- (iv) Entregar a los rellenos sanitarios los RAEE no valorizables.
- (v) Remitir al MINAM la Declaración Anual de Manejo de RAEE.
- (vi) Contar con un instrumento de gestión ambiental aprobado por el SENAGE para la construcción y operación de las Plantas de Valorización.

4. ¿Cuáles son las metas anuales obligatorias de recolección?

El MINAM establece metas obligatorias anuales de recolección por períodos de cinco (5) años, para las categorías que tienen mayor incidencia en la generación de RAEE.

Las metas mínimas anuales se determinan multiplicando la cantidad de AEE (calculado por unidades de peso), por el porcentaje establecido por el MINAM para el período 2020-2024, conforme al siguiente detalle:

- Para las categorías 1 (grandes electrodomésticos) y 2 (pequeños electrodomésticos):

Año	Porcentaje
2020	4%
2021	7%
2022	10%
2023	13%
2024	16%



Payet Rey Cauvi Pérez

- Para las categorías 3 (equipo de informática y telecomunicaciones) y 4 (aparatos electrónicos de consumo):

Año	Porcentaje
2020	16%
2021	19%
2022	22%
2023	25%
2024	28%

- Para las categorías 5 (aparatos de alumbrado) y 8 (aparatos médicos):

Año	Porcentaje	
	Categoría 5	Categoría 8
2021	1%	4%
2022	2%	7%
2023	3%	10%

9. Sanciones

INFRACCIÓN	GRAVEDAD	SANCIÓN
PRODUCTOR DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS		
No presentar la declaración anual del productor o presentarla de manera incompleta o inexacta.	Leve	Hasta 10 UIT
No informar al Ministerio del Ambiente el cese de las actividades económicas vinculadas a aparatos eléctricos y electrónicos.	Leve	Hasta 10 UIT
No presentar la declaración anual del productor o presentarla de manera incompleta o inexacta.	Leve	Hasta 30 UIT
No actualizar el Plan de Manejo de RAEE	Grave	Hasta 40 UIT
Entregar los RAEE recibidos y recolectados, a personas naturales o jurídicas que no son operadores de RAEE autorizados.	Grave	Hasta 80 UIT
No implementar medios para recibir gratuitamente los RAEE de sus clientes o los que hayan sido recolectados por distribuidores y comercializadores que participan en la cadena de valor de los aparatos que coloca en el mercado	Grave	Hasta 180 UIT

Al valor de la UIT 2022 = S/ 4,600.00

INFRACCIÓN	GRAVEDAD	SANCIÓN
PRODUCTOR DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS		
No cumplir con las metas anuales de recolección de RAEE	Muy Grave	Hasta 790 UIT
No cumplir con los compromisos asumidos en el Plan de Manejo aprobado.	Muy Grave	Hasta 790 UIT
No contar con un Plan de Manejo de RAEE aprobado.	Muy Grave	Hasta 820 UIT

INFRACCIÓN	GRAVEDAD	SANCIÓN
OPERADOR		
No presentar la declaración anual de manejo de RAEE o presentarla de manera incompleta o inexacta a la autoridad competente.	Leve	Hasta 10 UIT
No remitir a los productores copia de los registros de los residuos que manejan sobre la disposición final de RAEE en los rellenos sanitarios o de seguridad.	Leve	Hasta 30 UIT
Recibir RAEE de fuentes distintas a un sistema de manejo de RAEE.	Grave	Hasta 80 UIT
No valorizar los RAEE recolectados o recibidos.	Muy Grave	Hasta 200 UIT

Al valor de la UIT 2022 = S/ 4,600.00



INFRACCIÓN	GRAVEDAD	SANCIÓN
GENERADOR		
No incluir la información referida a la generación de RAEE en la declaración anual de manejo de residuos sólidos.	Leve	Hasta 30 UIT
No realizar la segregación o almacenamiento de los RAEE que generan de acuerdo con la naturaleza de cada tipo de residuo.	Grave	Hasta 90 UIT
No entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE individuales o colectivos de manera directa o indirecta, a través de operadores de RAEE.	Grave	Hasta 100 UIT

INFRACCIÓN	GRAVEDAD	SANCIÓN
DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES		
No difundir y sensibilizar a sus clientes sobre el adecuado manejo, segregación y entrega de RAEE en puntos de acopio propios o de los sistemas de manejo de RAEE	Leve	Hasta 20 UIT
No entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE.	Grave	Hasta 40 UIT
No establecer de manera gratuita, en coordinación con los sistemas de manejo, puntos de acopio de RAEE.	Grave	Hasta 140 UIT

Contacto:



Vanessa Chávarry
Consejera
vcm@prcp.com.pe



Johanna Romero
Asociada
jrl@prcp.com.pe



Wendy León
Asociada
wle@prcp.com.pe

Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados

prpc.com.pe

T:511 612 3202

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147
Edificio Real 3, Piso 12
San Isidro, L 27, Lima - Perú